

Quinto: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 28 de marzo de 1990

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

A N E J O

RELACION DE OBRAS INCLUIDAS EN LOS PLANES

Clase de obra: Naves agrícolas polivalentes

Unidades: 5

Presupuesto: 25.469.060 ptas.

ORDEN de 28 de marzo de 1990, por la que se aprueba la 2ª fase del plan de obras en la finca La Gozala del término municipal de Villanueva de las Castillejas (Huelva).

La finca «La Gozala», situada en el término municipal de Villanueva de los Castillejos (Huelva), fue adquirida e incorporada al patrimonio de la Comunidad Autónoma con fecha 25 de mayo de 1986.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 137 párrafo 2 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, aprobado mediante Decreto 402/86 de 30 de diciembre procede aprobar el Plan de Obras (2ª Fase) de la citada finca a fin de obtener un mejor aprovechamiento de sus recursos.

En su virtud y a propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria

D I S P O N G O:

Primero: Aprobar el Plan de Obras de Adecuación de la Red de Caminos en la finca «La Gozala», sita en el término municipal de Villanueva de los Castillejos (Huelva). La relación de la obra aparece en el anejo a esta Orden.

Segundo: Las obras se clasifican de interés privado con arreglo a la dispuesto en el Título III, Capítulo III, Sección primera del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria.

Tercero: Las obras, según lo establecido en el artículo 143, párrafo 2º del Reglamento anteriormente citado, serán proyectadas y ejecutadas por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria y su régimen económico será el que se establezca en el correspondiente título concesional.

Esta clasificación de las obras mientras dure la concesión administrativa de las tierras, sólo producirá efectos respecto a la contabilidad patrimonial del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 173 del Reglamento, la parte reintegrable del valor de las obras, únicamente se tendrá en cuenta mientras dure la concesión administrativa, a los efectos de la determinación del canon de la misma.

Cuarto: Se faculta al Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria para la ejecución y desarrollo de la presente Orden.

Quinto: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 28 de marzo de 1990

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

A N E J O

RELACION DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN

Clase de obra: Acondicionamiento de caminos agrícolas

Unidades: 10.423 m.l.

Presupuesto: 12.058.076 ptas.

Orden de 28 de marzo de 1990, por la que se aprueba la 2ª fase del plan de obras de naves agrícolas en la finca El Avitorejo, del término municipal de Moguer (Huelva).

La finca «El Avitorejo», sita en el término municipal de Moguer (Huelva), fue cedida por el Excmo. Ayuntamiento de Moguer al Instituto Andaluz de Reforma Agraria con fecha 2 de junio de 1986.

Por orden de 25 de julio de 1986 se aprobó el Plan de Mejoras (1ª fase) de la señalada finca, estableciéndose que los proyectos y las obras relativas a la transformación de la misma serían realizadas por el IARA.

Para hacer viables las explotaciones, es preciso que se realicen una serie de mejoras permanentes, entre las que se encuentran naves agrícolas para el manejo y manipulación de las producciones horto-frutícolas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 137, párrafo 2º del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, aprobado mediante Decreto 402/86 de 30 de diciembre procede ahora aprobar el correspondiente Plan de Obras (2ª fase).

En su virtud y a propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria

D I S P O N G O:

Primero: Aprobar la 2ª Fase del Plan de Obras y Mejoras de la finca «El Avitorejo» sita en el término municipal de Moguer (Huelva).

La relación de las obras aparece en el anejo a esta Orden.

Segundo: Las obras se clasifican de interés privado con arreglo a lo dispuesto en el Título III, Capítulo III, Sección primera del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria.

Tercero: Las obras, según lo establecido en el artículo 143.2 del Reglamento anteriormente citado, serán proyectadas y ejecutadas por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria y su régimen económico será el que se establezca en el correspondiente título concesional.

Esta clasificación de las obras a realizar en la finca «El Avitorejo», mientras dure la concesión administrativa de las tierras, sólo producirá efectos respecto a la contabilidad patrimonial del IARA.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 173 del Reglamento, la parte reintegrable del valor de las obras únicamente se tendrá en cuenta mientras dure la concesión administrativa, a los efectos de determinación del canon de la misma.

Cuarto: Se faculta al Presidente del IARA para la ejecución y desarrollo de la presente Orden.

Quinto: Lo presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 28 de marzo de 1990

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejera de Agricultura y Pesca

A N E J O

RELACION DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN

Clase de obra: Naves agrícolas para almacen y manipulación de productos horto-frutícolas.

Unidades: 8

Presupuesto: 52.756.256 ptas.

ORDEN de 28 de marzo de 1990, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. Uno de Huelva, con fecha 22 de enero de 1990, en la demanda interpuesta por don Bartolomé Márquez García.

Ilmos. Sres.:

Habiéndose dictado por el juzgado de lo Social núm. Uno de Huelva la sentencia de fecha 22 de enero de 1990, en los autos seguidos a instancia de D. Bartolomé Márquez García, contra la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, bajo el n° 362 de 1989, por salarios, cuya parte dispositiva dice así:

«Falló: Que estimando la demanda formulada por D. Bartolomé Márquez García contra la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, se condena a dicha demandada a que abo-

ne al actor la suma de veintisiete mil doscientas cuatro pesetas (27.204 Pts.).

La presente sentencia es firme por no haber contra ella recurso alguno».

Esta Consejería, a los efectos del artículo 26.3 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV.II.

Sevilla, 28 de marzo de 1990

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Director General de Pesca y Delegado Provincial de Huelva.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

ORDEN de 20 de marzo de 1990, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Sociedad Española de Directores Gerentes de Hospitales y Planificación Sanitaria, con motivo de la realización de las IV Jornadas Técnicas de Gestión Hospitalaria.

El artículo 44.2 de la Constitución Española, con carácter imperativo, insta a los poderes públicos a la promoción de la ciencia y la investigación científica-técnica en beneficio del interés general. Mandato constitucional que hace efectiva la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad a través de sus principios de eficacia, control y mejora de la calidad asistencial y de promoción de la formación del personal hospitalario.

Habida cuenta del interés que tiene para la Administración Sanitaria Andaluza la realización de este tipo de jornadas cuyo contenido favorece considerablemente los conocimientos de las personas implicadas en tareas de dirección y gestión hospitalaria, a la que las referidas jornadas de dirigen; ante la solicitud presentada por el Comité organizador de las mismas y por existir crédito presupuestario para otorgar la subvención que se solicita, sin que sea posible promover concurso público por la naturaleza específica a realizar y los especiales características de la Entidad organizadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo decimotercero de la Ley 2/1990, de 2 de febrero, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990.

Por todo cuanto antecede y en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y 10.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPONGO

Artículo 1º

Conceder a la Sociedad Española de Directores Gerentes de Hospitales y Planificación Sanitaria una subvención específica por razón del objeto por importe de un millón quinientas mil pesetas (1.500.000), con motivo de la realización de las IV Jornadas Técnicas de Gestión Hospitalaria, celebradas durante los días 7, 8 y 9 de febrero de 1990, en la ciudad de Sevilla; de los cuales, seiscientos mil (600.000) serán subvencionadas con cargo al Presupuesto de esta Consejería para 1990 y novecientos mil (900.000) con cargo a los Presupuestos del Servicio Andaluz de Salud para el mismo ejercicio económico.

Artículo 2º

Lo presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de marzo de 1990

EDUARDO REJON GIEB
Consejera de Salud y Servicios Sociales

RESOLUCION de 7 de marzo de 1990, del Instituto Andaluz de Salud Mental, por la que se convocan subvenciones para la formación de especialistas.

Aprobado el presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza, procede hacer pública la presente convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la formación de especialistas, que deberán atenderse a lo previsto en la Resolución del Instituto Andaluz de Salud Mental de 30 de marzo de 1987 (BOJA NUM. 41, 15-5-87), en la que se dictan normas para la concesión de subvenciones, y se establecen los requisitos y formalidades a que han de ajustarse las solicitudes, que asimismo deberán atenderse a lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 2/1990 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza.

En consecuencia, resuelvo hacer pública la convocatoria de estas subvenciones con las siguientes condiciones específicas:

Primera

Podrán solicitar subvenciones las Universidades Andaluzas para la contratación de Profesorado, destinado a la formación de Especialistas en Psiquiatría. Dichos contratos se ajustarán a los términos establecidos en el art. 3.1 de la Resolución del IASAM de 30 de marzo de 1987.

Segunda

Los solicitudes se ajustarán al modelo que se acompaña como Anexo, debiendo unirse a ellas la documentación a que se refieren los artículos 4 y 5 de la mencionada Resolución.

Tercera

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el próximo día 30 de junio 1990.

Sevilla, 7 de marzo de 1990.- El Director Gerente, Ladislao Lara Palma.

A N E X O

MODELO DE SOLICITUD

1. Datos del solicitante

NombreApellido 1ºApellido 2º
DomicilioLocalidadD.P.
D.N.I./N.I.F.teléfono

En representación de la Universidad de

2. Cuantía de la subvención que se solicita (en letra y número)

3. Departamento Universitario del que dependerán los contratos

4. Número de contratos que se efectuarán

5. Colaboradores

NombreApellido 1º

Apellido 2ºD.N.I.

(Lugar, fecha y firma)

Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Andaluz de Salud Mental.

RESOLUCION de 7 de marzo de 1990, del Instituto Andaluz de Salud Mental, por la que se convocan subvenciones para la realización de actividades, formación e investigación en Salud Mental.

En cumplimiento de lo previsto en las normas para la concesión de subvenciones publicadas por Resolución del IASAM de 30-3-87 BOJA (15-5-87) y 23-2-89 (BOJA 3-4-89), para realización de actividades, proyectos de formación e investigación en Salud Mental, procede hacer pública la convocatoria para el presente ejercicio presupuestario, estableciéndose los plazos, requisitos y formalidades a cumplir, en consonancia con lo previsto en la citada Resolución y en el art. 13 de la Ley 2/1990 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza.

En su consecuencia, resuelvo hacer pública la convocatoria de estas subvenciones con las siguientes condiciones específicas:

Primera

Podrán solicitar estas subvenciones las Asociaciones Científicas, Asociaciones Profesionales y personas sin ánimo de lucro para:

a) La realización de programas de formación continuada y reciclaje del personal de atención a la Salud Mental.

b) Actividades relacionadas con las competencias y finalidades del IASAM.

c) Proyectos de investigación en Salud Mental